



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador. C.A

2840/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2840/2016, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: ***"1) Según el artículo 10, numeral 13, la información contable es información pública y además es oficiosa y a partir de la sentencia de la Sala de lo Constitucional se determinó que la información sobre gastos de publicidad es también información pública y también oficiosa. Por tanto, solicito informes contables sobre cada uno de los pagos hechos por el ISSS a Polistepeque por los "Servicios de agencia de publicidad para diseño, producción e implementación de campañas, Quiero saber cuánto pagó el ISSS a Polistepeque de 2009 a 2016. Solicito memorándums o documentos de comunicación interna mediante los cuales los titulares o jefes de dependencias del ISSS ordenaron usar los servicios de Polistepeque. 2) Solicito los materiales a través de los cuales se llevó control administrativo en el ISSS (de 2009 a 2016) de los "Servicios de agencia de publicidad para diseño, producción e implementación de campañas" y que son mencionados en los términos de referencia de la contratación de Polistepeque que publicó Presidencia de la República como parte de su informe de cumplimiento a la resolución de la Sala de lo Constitucional. (Ver imagen que copio a continuación para especificar a qué clase documentos y registros administrativos hago referencia en el numeral 2 de la solicitud";*** hace las siguientes Valoraciones:

Que mediante resolución emitida a las quince horas del día veintiuno de octubre del dos mil dieciséis, se resolvió ampliar el plazo de veinte días a cinco días adicionales, en virtud que según informe del área de Comunicaciones no había podido localizarse la información, por lo que a efecto de verificar por parte de la suscrita el proceso de búsqueda y los parámetros utilizados por dicha dependencia, fue necesario emitir la prórroga antes mencionada a efecto de agotar los procesos de ubicación de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite para la entrega de la información: viernes veintiocho de octubre del presente año.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Comunicaciones del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, de acuerdo a lo solicitado en el numeral uno, se recibió por parte de la Unidad Financiera Institucional un informe contable según registros, de cada uno de los pagos hechos por el ISSS por servicios de agencia de publicidad a la sociedad POLISTEPEQUE S.A. DE C.V; el cual se remite en archivo adjunto.

Que el requerimiento establecido en la parte final del numeral 1 y el numeral dos, fue dirigida a la Unidad de Comunicaciones, quienes realizaron una búsqueda en los archivos de esa Unidad, tanto físicos como digitales, habiendo tenido las siguientes dificultades:

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador. C.A

1. El funcionario que ocupaba el cargo de jefatura de Unidad de Comunicaciones para el año 2009 ya no labora en la institución, asimismo el personal que estaba asignado en las funciones de secretaria para dicho periodo ya no pertenece a la Unidad de Comunicaciones, motivo por el cual se realizaron las gestiones pertinentes ante la División de Informática del ISSS, a quien le solicitaron realizar un backup de los sistemas informáticos a fin de recuperar los correos institucionales de jefatura de Unidad de Comunicaciones de año 2009, habiéndoles informado que el sistema no tiene la capacidad para recuperarlos. Por lo que no se pudo verificar la existencia de alguna comunicación interna referente a la solicitada.

2. Al realizar la búsqueda física en sus archivos para constatar la existencia de memos u otra evidencia o registro de materiales por medio de los cuales se llevó control administrativo, se informó por dicha Unidad que ya no se cuenta con la información del periodo 2009 al 2010, en virtud que según lo informado por el personal, la jefatura de la Unidad de Comunicaciones que se desempeñaba en el periodo 2011, giró instrucciones para la depuración de archivos ubicados en esa dependencia por lo que ya no se cuenta con la información, y de la cual no existe ningún acta o inventario que establezca el detalle de documentos depurados.

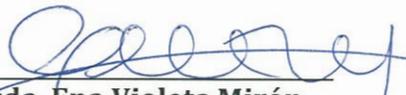
3. Con base a las atribuciones establecidas en el art. 73 LAIP, la suscrita oficial, se apersonó a las oficinas de la Unidad de Comunicaciones con la finalidad de verificar los parámetros utilizados para la búsqueda de la información; habiéndose determinado también la necesidad de ampliar la búsqueda en el archivo general ubicado en ciudadela Monzerrat, para lo cual se acompañó a las Jefaturas en la visita a dichas instalaciones; realizando la búsqueda en cajas resguardadas en ese archivo, sin embargo, no se encontró información referente a lo solicitado respecto de los años 2009 y 2010; por lo que se confirmó la inexistencia de la información requerida.

Que la información solicitada se clasifica como pública, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 61, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Entréguese al peticionario la información descrita en el párrafo quinto de la presente resolución.

Confírmese, al peticionario la inexistencia de la información solicitada en la parte final del numeral 1 y el numeral dos del requerimiento, por las razones detalladas en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202